CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/10/2026 - 17:00:57
Recibo No. H000066697, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kfvVDKGwNq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3105659253 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccibague.org

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : STRATEGIK S.A.S.
Nit : 809011440-1
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 149608
Fecha de matrícula: 08 de agosto de 2003
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 11 N 2-16 PS 3
Barrio : BRR CENTRO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : strategiks.a.s@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3144113333
Teléfono comercial 2 : 3107916059
Teléfono comercial 3 : 3144111143

Dirección para notificación judicial : CL 11 N 2-16 PS 3
Barrio : BRR CENTRO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : strategiks.a.s@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3144113333
Teléfono para notificación 2 : 3107916059
Teléfono para notificación 3 : 3144111143

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código

General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1304 del 31 de julio de 2003 de la Notaria Quinta de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2003, con el No. 30876 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DIGITAL MOVIL PCS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 26 del 29 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2011, con el No. 44520 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE LTDA AL TIPO DE LAS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: La administración sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, alquiler, compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, su avalúo, asesoría, administración, incluyendo la administración fiduciarias, la explotación inmobiliaria; arrendamientos de muebles e inmuebles, consignaciones, reglamentación de propiedad horizontal y la ejecución de cualquier acto licito de comercio que se relacione con esta clase de actividades, también el desarrollo de planes de vivienda para urbanización construcción tanto de edificaciones para vivienda, comercio, oficinas o locales, centros comerciales, teatros, clínicas, hospitales, centro recreacionales, hoteles y en general todo y tipo de construcciones por cuenta propia o de terceros, y la participación en licitaciones públicas y /o privadas en desarrollo de del mismo, la sociedad podrá licitar, contratar y representar personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, cuyos negocios tengan relación con el objeto social; formar parte como socio o accionista de sociedades de riesgo limitado; asociarse con personas naturales o jurídicas para la realización del objeto social; la explotación de la industria de la construcción y fabricación de materiales de construcción. Para el desarrollo de su objeto y ejecución de este objeto principal, la sociedad podrá: A .) Adquirir bienes muebles o inmuebles, edificar o decorar estos, arrendarlos, hipotecarios o gravarlos, enajenarlos o venderlos darlos o recibirlos en prenda. B.) Llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito y actos jurídicos con títulos valores; podrá por lo tanto dar y recibir dinero en calidad de mutuo. C.) Realizar, en general, la celebración de toda clase de actos, operaciones o contratos . Que tengan relación directa con las

actividades que integran el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir obligaciones legal o convenientemente derivadas de la existencia de la sociedad. D.) Realizar trabajos relacionados con anteproyectos y supervisión arquitectónica, planos arquitectónicos, planos y estudios de programas urbanísticos, elaboración de análisis de precios unitarios, presupuestos, programas y control de obra, asesoría para licitaciones, interventoria de obras, control de costo de obra, avalúos y recibir a terceros inmuebles para l venta por el sistema de comisión. Además, la prestación de servicio de parqueadero para vehículos automotores y motocicletas. Asi como celebrar todos los actos licitos que sean necesarios para el cabal logro de este mismo objeto.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) representante legal principal que se podrá denominar gerente y un representante legal suplente, quien se denominaran subgerentes, serán designados por la asamblea general de accionistas por término indefinido a menos que renuncien, por causa de muerte o en caso de remoción por incumplir con los deberes de los administradores. Tal incumplimiento se tomará por cierto únicamente cuando sea declarado por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, mediante fallo declaratorio del incumplimiento de las funciones del administrador societario y que ordene su remoción del cargo, emitido por juez competente en virtud de las facultades jurisdiccionales de esta entidad. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión, de deceso o de incapacidad total en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, en razón que se ha acordado una administración conjunta. En

aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas con la aprobación del 100% de participación del 100% del capital suscrito y pagado con derecho al voto.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales son mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tienen a su cargo la representación de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la gestión administrativa, la coordinación y la supervisión general de la sociedad, las cuales cumplirán con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Asamblea general de accionistas. Además de las funciones generales les corresponden: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad, teniendo en cuenta sus limitaciones sujetas a la aprobación del máximo Órgano social, 2. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas, 3. Mantener a la asamblea general de accionistas oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella solicite en relación con la sociedad y con sus actividades, 4. Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe en la forma en que haya llevado su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomienda el máximo órgano, 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas, 6. Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario y conveniente o lo ordene los estatutos, 7. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y cuando lo estime necesario otorgar mandatos para los efectos delegando facultades que estimen convenientes, 8. Ejercer las demás funciones que le confieran los estatutos y las leyes, y las que sean delegadas por la asamblea general de accionistas.

RESTRICCIONES AL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE. El representante legal principal, tendrá las siguientes restricciones en el ejercicio de sus facultades. De igual forma el representante legal suplente requerirá autorización previa de la asamblea general de accionistas para celebrar cualquiera de los siguientes actos o contratos: 1. Comprometer la sociedad en cualquier acto o contrato con cuantía superior a tres mil (3.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, terceros sin la previa autorización de la Asamblea de Accionistas con voto favorable del 100% de los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la sociedad con derecho al voto. 2. Pignorar, hipotecar o gravar los bienes de la sociedad con cuantía superior a tres mil (3.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, terceros

sin la previa autorización de la Asamblea de Accionistas con voto favorable del 100% de los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la sociedad con derecho al voto. 3. Constituir garantías personales o reales por operaciones propias o de terceros, cualquiera que fuere el monto de la operación, terceros sin la previa autorización de la Asamblea de Accionistas con voto favorable del 100% de los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la sociedad con derecho al voto. 4. Enajenar o aportar en otras sociedades bienes inmuebles de la sociedad con cuantía superior a tres mil (3.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, 5. Celebrar contratos de mutuo entre la sociedad en beneficio propio o con terceros sin la previa autorización de la Asamblea de Accionistas con voto favorable del 100% de los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la sociedad con derecho al voto. PARÁGRAFO PRIMERO. Le está prohibido al representante legal principal y suplente, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 22 del 06 de mayo de 2010 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2010 con el No. 41370 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANDRES ANIBAL SIERRA PINEDA	C.C. No. 5.825.849
SUPLENTE DEL GERENTE	JOSE ATANIBAL SIERRA AVILA	C.C. No. 17.174.656

REVISORES FISCALES

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1866 del 03 de septiembre de 2007 de la Notaria Quinta Ibagué	36933 del 06 de septiembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 2034 del 23 de octubre de 2009 de la Notaria Sexta Ibagué	40456 del 27 de octubre de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 1475 del 29 de julio de 2011 de la Notaria Segunda Ibagué	43982 del 24 de agosto de 2011 del libro IX
*) Acta No. 26 del 29 de noviembre de 2011 de la Junta De Socios	44520 del 14 de diciembre de 2011 del libro IX
*) Acta No. 26 del 29 de noviembre de 2011 de la Junta De	44521 del 14 de diciembre de 2011 del libro IX

Socios
*) E.P. No. 646 del 15 de marzo de 2021 de la Notaria 76018 del 17 de marzo de 2021 del libro IX Tercera Ibagué
*) Acta No. 44 del 08 de abril de 2025 de la Asamblea De 92314 del 24 de abril de 2025 del libro IX Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: L6810
Actividad secundaria Código CIIU: L6820
Otras actividades Código CIIU: F4290 F4330

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PARQUEADERO EL BOGA
Matrícula No.: 151696
Fecha de Matrícula: 02 de diciembre de 2003
Fecha de Renovación: 31 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 11 N.2-16 ED BENEFICENCIA

Barrio : BRR CENTRO
Municipio: Ibagué, Tolima

Nombre: PARQUEADERO EL BOGA N 2
Matrícula No.: 259638
Fecha de Matrícula: 12 de agosto de 2015
Fecha de Renovación: 31 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : LOTE TERRENO VILLA ARKADIA.
Barrio : ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.472.130.388,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6810.

CONTRATOS

Por documento privado No. 1 del 17 de octubre de 2003 de la Otros No Codificados de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2004, con el No. 901 del Libro XII, se decretó CELEBRACION CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD "COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.", EN SU CONDICION DE EMPRESARIO, Y LA SOCIEDAD "DIGITAL MOVIL PCS LTDA.", EN SU CONDICION DE AGENTE.

Por documento privado No. 1 del 13 de marzo de 2006 de la Otros No Codificados de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2006, con el No. 942 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL CELEBRADO ENTRE COLOMBIA MOVIL S.A

E.S.P COMO EMPRESARIO Y DIGITAL MOVIL PCS LTDA COMO AGENTE.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por documento privado del 17 de octubre de 2.003, Inscrito en esta camara de comercio el 28 de enero de 2.004 Bajo el numero 901 del libro XII., Entre Colombia movil S.A. E .S .P ., En su condicion de empresario, y la sociedad digital movil pcs LTDA., En su condicion de agente. Colombia movil encarga al agente para que promocione, esto es, para que adelante todas las diligencias y actividades conducentes a lograr que terceras personas contraten los servicios que Colombia movil ofrece. El agente no esta autorizado para explotar en forma alguna los negocios de Colombia movil ni podrá comprometer el nombre de Colombia movil, directa ni indirectamente, así como tampoco fabricara, prestará o distribuira cualquiera de los servicios prestados por Colombia movil que no sean en forma expresa objeto del presente contrato. Colombia movil unilateralmente asigna, de manera exclusiva al agente como territorio en el cual debe adelantar las actividades requeridas para cumplir con este contrato, en las siguiente zona de ibague: Corresponde el área comprendida entre los siguientes límites: Como punto de partida tenemos la calle 60 con avenida ambala, costado norte, en linea recta por toda la calle 60 hasta la carrera 5 o avenida jordan, luego giramos hacia el norte hasta la calle 37 con carrera 4 estadio y desde alli hasta la salida a armenia, luego giramos hacia el oriente hasta encontrar de nuevo la avenida ambala y alli hasta el punto de partida. El termino de duracion del presente contrato es por tres (3) años contados a partir del 17 de octubre de 2003.

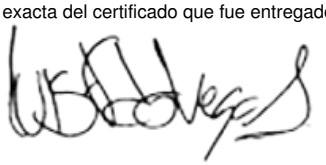
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****